



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-07-2022.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo N° 12 de la Ley de Municipalidades, se entiende por Autonomía Municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la Republica y la presente Ley al municipio y a la municipalidad como su órgano de Gobierno que se organiza y funciona en forma independiente de los Poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo N° 25, Numeral 15 de la Ley de Municipalidades, faculta a la Corporación Municipal a declarar **estado de emergencia o calamidad pública** en su jurisdicción, cuando fuere necesario y ordenar las medidas convenientes.

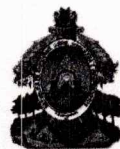
CONSIDERANDO: Que en el Artículo N° 11 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, la Corporación Municipal como Órgano Legislativo Municipal emitirá, reformará y derogará normas de aplicación general en el Término Municipal que tendrán el carácter de Ordenanza o disposiciones obligatorias y son de observancia para todos los vecinos, residentes y transeúntes.

POR TANTO ACUERDA:

1.- No se está cuartando el derecho a circular libremente, dada la **emergencia por casos de inseguridad** en la ciudad de Guaimaca, Francisco Morazán, la Corporación Municipal facultada en ley, contempla que **todo ciudadano que circule los días lunes a viernes a partir de las 10:00 p.m a 4:30 a.m.** será requerido por la Autoridad competente para su justificación del acto, de encontrarse sospechoso se detendrá 24 horas según lo establece la Constitución de la Republica.

Cuando el Justo Gobierno, el pueblo se alegra, en Dios confiamos

2769-3590
2769-4262



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

2.- Se recomienda al personal que labora en dichas horas contar con su documento que justifique su labor.

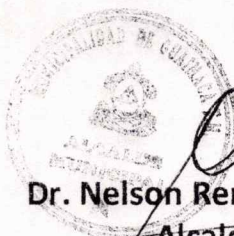
3.- Dicha medida de prevención, tendrá vigencia por un periodo de cuatro meses a partir de la fecha de ratificación.

CUMPLASE

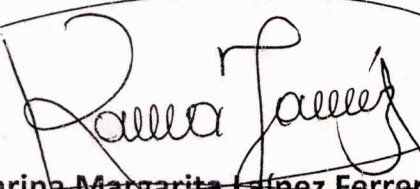
La presente Ordenanza Municipal fue emitida en la Sesión Ordinaria N° 13 con fecha Viernes 01 de Julio del año 2022.

2769-3590

2769-4262




Dr. Nelson Rene Chávez Hernández
Alcalde Municipal


Karina Margarita Lainez Ferrera
Secretaria Municipal



Cuando el Justo Gobierno, el pueblo se alegra, en Dios confiamos